



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Acta N° 17
Res. N° 8
Exp.3/9629/2017

Montevideo, 11 MAYO 2020

VISTO: Las presentes actuaciones por las cuales el Liceo Privado Salesiano de la Costa "Monseñor Jacinto Vera", del Departamento de Canelones, solicita **habilitación pedagógica** para el dictado de los cursos de 1° Año de Bachillerato, Plan Reformulación 2006, a partir del año 2018.

RESULTANDO: Que la referida Institución cuenta con **Habilitación Pedagógica** para 1° año de CB, Plan Reformulación 2006, Exp. N° 3/879/2015, para 2° año de CB, Plan Reformulación 2006, Exp. N° 3/11621/2015 y 3er. Año Exp. 3/10262/2016.

CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo a lo señalado en el **Formulario 301**, el cual luce de fs. 493 a 495 de obrados, la Inspección de Institutos y Liceos de la Regional Metropolitana II - Sede Atlántida, informa que fueron cumplidas todas las instancias administrativas de rigor;

II) que asimismo, la citada Inspección hace saber que el **Equipo de Dirección** cumple con lo dispuesto en la Ordenanza 14, Arts. 3, 45 y 46, Circulares 2289/97 y 2670/05, como así también con los requisitos referentes al **Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional**, establecidos en la Ordenanza 14, Art. 25, Circular 2666/05;

III) que el **Liceo Adscriptor** para los cursos de **Bachillerato** es el **Liceo N° 1 de Solymar**;

IV) que en cuanto a la **Habilitación Edilicia**, la misma se tramita por Exp. N° 3/11621/2015; con destino a la Dirección Sectorial de Infraestructura, Área de Obras del Consejo Directivo Central;

V) que con respecto a la **Personería Jurídica**, denominada Jacinto S.R.L. (fs.3), la Inspección destaca que la Institución cumple con lo dispuesto en la Ordenanza 14, Art. 4;

VI) que la Ley de Educación N° 18.437 estableció como uno de los cometidos del CES la habilitación de los Institutos de su nivel Educativo, Artículo 63, Literal K), limitado a los lineamientos aprobados por CODICEN;

VII) que en conclusión, la referida Inspección señala que no existe objeción por parte de las Inspecciones de Asignatura actuantes, por lo que el Centro Educativo se encuentra en condiciones de implementar desde el punto de vista pedagógico los cursos de **1° Año de Bachillerato, Plan Reformulación 2006**, a partir del año 2018.

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Protocolo de Habilidadación Edilicia de Centro Educativos aprobado por ANEP (Acta N°10, Resolución N°8, Expediente 211-25-1-3078, complemento de la Ordenanza 14, Protocolo de Habilidadación de Centros Privados);

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Conceder la habilitación desde el punto de vista Técnico Pedagógico al **Liceo Privado Salesiano de la Costa "Monseñor Jacinto Vera"**, del **Departamento de Canelones**, para el dictado de los cursos de **1° Año de Bachillerato, Plan Reformulación 2006**, a partir del año 2018.

2) Establecer que el **Liceo Adscriptor para los cursos de Bachillerato** será el **Liceo N°1 de Solymar**.

3) Hacer saber, que para la habilitación del Plan Diferencial de Inglés de 1° año de Bachillerato, la cual se tramita por Exp. 3/10330/2017, se requiere contar previamente con la habilitación Pedagógica del curso curricular de 3° año de Ciclo Básico (Exp. 3/10262/2016) y del curso curricular de 1° año de Bachillerato (Exp. 3/9629/2017).

4) Recordar al Centro Educativo, que deberán presentar la documentación correspondiente ante la Dirección Sectorial de Infraestructura, Área de Obras del Consejo Directivo Central, a los efectos de continuar con la tramitación de habilitación desde el punto de vista edilicio, complementaria para la habilitación general, conforme a lo estipulado en el Protocolo de Habilidadación Edilicia de



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Centros Educativos aprobado por ANEP (Acta N°10, Resolución N°8, Exp. 2011-25-1-3078, complemento de la Ordenanza N°14, Protocolo de Habilitación de Centros Privados). Lo cual ya fuera exhortado en Expediente 3/11621/2015.

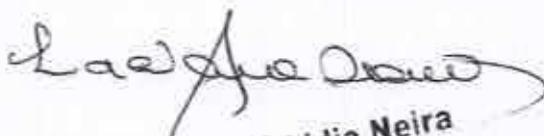
5) Encomendar a la Inspección de Institutos y Liceos correspondiente el seguimiento y control de lo establecido precedentemente, por las vías que estime pertinente.

Librese Nota Circular.

Comuníquese al Departamento de Documentación Estudiantil, a División Jurídica y a la Inspección Coordinadora de Asignaturas para conocimiento por su intermedio de la Inspección de Inglés y Lenguas Extranjeras.

Pase a la Inspección Coordinadora Regional Metropolitana II, para conocimiento y notificación de la correspondiente Inspección de Institutos y Liceos, quién deberá notificar a los interesados y al Liceo Adscriptor, así como dar cumplimiento a lo dispuesto en el Numeral 5.

Cumplido, archívese sin perjuicio.


Esc. Prof. Lidia Neira
Prosecretaria
Consejo de Educación Secundaria


Mag. Prof. Reina Pintos
Consejera I
Consejo de Educación Secundaria